



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.^a Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las diez horas del día 17 de agosto de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de la Sra. Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (EXP. 7072/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con



Ayuntamiento de Los Alcázares

anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 10 de agosto de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DE LOS ALCÁZARES (EXP. 2998/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del suministro de “Dos Vehículos para el servicio de la Policía Local de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 138, con fecha 16 de junio de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “TransTel, S.A.”.
- “Banco Santander, S.A.”.
- “Andacar 2000, S.A.”.
- “Autos Iglesias, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 6 de julio de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por dichos licitadores, observándose que las proposiciones presentadas por “Banco Santander, S.A.” y “Andacar 2000, S.A.” adolecían de unas deficiencias y omisiones subsanables.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 12 de julio de 2016, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de las características técnicas de los vehículos ofertados, se observa:

- 1º. Respecto a la proposición presentada por “Banco Santander, S.A.”, el vehículo ofertado es Ford Focus 1.5 TDCI E6 120 CV Trend+, el cual, según las características técnicas del mismo, tiene un motor con una cilindrada de 1.499.
- 2º. Respecto a la oferta presentada por “Andacar 2000, S.A.”, el vehículo propuesto es Ford C-MAX 1.5 TDCI E6 120 CV Trend+, el cual, según sus características técnicas, tiene un motor con una cilindrada de 1.498.

VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su cláusula 2, establece las condiciones técnicas de los vehículos, señalando entre otras: “Motor diesel cilindrada igual o superior a los 1500 centímetros cúbicos.”

VISTA la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establecen que: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.”

VISTO que con fecha 12 de julio de 2016, a la vista de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación acodó rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles “Banco Santander, S.A.” y “Andacar 2000, S.A.”, por cuanto que la cilindrada de los vehículos ofertados por ambos licitadores contraviene lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

VISTO, asimismo, que por la referida Mesa de Contratación se procedió a la valoración de la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos el siguiente resultando:

	Oferta económica	Mejoras propuestas					TOTAL
		*B1	*B2	*B3	*B4	*B5	
TransTel, S.A.	40	32	10	6	6	6	100
Autos Iglesias, S.L.	38,74	32	0	6	6	6	88,74

*B1: Mejoras en el equipamiento policial

*B4: Reducción precio por kilómetro adicional

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

*B2: Entrega vehículos con carácter temporal

*B5: Aumento precio por kilómetro no realizado

*B3: Reducción plazo de entrega de los vehículos

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil "TransTel, S.A", de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO el escrito de alegaciones formulado por el licitador "Andacar 2000, S.A." contra la Mesa de Contratación que acordó excluir del procedimiento a la referida empresa por no cumplir con la cilindrada indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el que se pone de manifiesto que:

- «1. En primer lugar, a la hora de buscar los datos técnicos de un vehículo para ver si cumple o no con las prescripciones del pliego, es obligado recurrir a la documentación oficial del fabricante, si bien nos introducimos en Ford vemos que la única información que no da para ver las características del vehículo es el catálogo oficial.
2. Siguiendo para averiguar la cilindrada, dado que en el catálogo oficial de la marca solo indica 1.5, y nada más ..., nos introducimos en el configurador oficial de la marca en el modelo concreto para averiguar algo más, pero únicamente sigue apareciendo que es 1.5 y solo te da la opción a la descarga del catálogo.
3. Siguiendo con las averiguaciones, pues en nuestra base de datos donde descargamos las fichas técnicas ..., nos aparecía que la cilindrada era 1.500 buscamos si existe una ficha técnica oficial de la marca para este vehículo.

... no existe una ficha técnica oficial de la marca donde indique la cilindrada, ... Solo existe el catalogo oficial (donde nos reiteramos que no se indica).

Pero para más inri, buscando por las páginas de información de vehículos en la red, y concretamente en una de las más prestigiosas para poder ver este criterio, vemos que el NUEVO FORD C MAX si cumple con la cilindrada, 1.500.

Tras nuestro asombro por la decisión tomada por ustedes, consultamos a la Ford de San Pedro del Pinatar, Automóviles Galera S L y nos indica que no hay manera alguna oficial de saber la cilindrada del vehículo hasta una vez que lo has comprado y ves la ficha técnica del vehículo ...

Por lo que nosotros, a la hora de preparar el concurso con las herramientas oficiales de las que disponemos ..., tras investigar en la red y ver que cumplí (en páginas extraoficiales ya que en la oficial no se indica) exigimos nuevamente que se retrotracte a la apertura de las ofertas ya que si no se estaría poniendo en desventaja a las demás empresas que no tienen método oficial de saber la cilindrada real, y que han fallado entonces por este mal entendido el cual no es objetivo, ya que en el pliego se ha indicado un dato que no se podría obtener de manera oficial y solo una empresa sabía, ya que la obra empresa restante no indicaba modelo de vehículo.»

RESULTANDO:

□ Que si bien es cierto que, como indica el licitador en su escrito, accediendo a la página oficial de la Ford, www.ford.es/, no existe una ficha técnica de la marca que indique la



Ayuntamiento de Los Alcázares

cilindrada del vehículo ofertado sino un catálogo que se puede descargar y en el que no aparece la cilindrada sino que es 1.5; no es menos cierto que realizando consulta en las páginas de información de vehículos que el propio licitador relaciona en su escrito, esto es, entre otros: www.autobild.es, www.km77.com, www.diariomotor.com, ..., aparece la siguiente información:

<http://www.autobild.es/coches/ford/c-max/c-max-5-2015/15-durato...>

Ford C-Max 1.5 Duratorq 120CV Trend Plus: Ficha técnica | Autobi...

(imagen incluida en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 20 de julio de 2016)

<http://www.km77.com/precios/ford/c-max/2015/c-max-trend-15-tdci-auto-start-stop-120-cv>

Ford C-MAX trend+ 1.5 TDCi Auto-Start-Stop 120 CV (2015) ficha técnica, prestaciones, consum...

(imagen incluida en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 20 de julio de 2016)

<http://www.diariomotor.com/coche/ford-c-max/>

Seleccionando en la página el vehículo: Ford C-Max 1.5 Duratorq 120 CV Trend Plus te dirige

a:
http://www.quecohemecompro.com/precio-version/ford-c-max-15-duratorq-120cv-trend-plus/?qm_source=diariomotor&qm_campaign=card_versions&utm_source=diariomotor&utm_campaign=card_versions&utm_medium=referral

(imagen incluida en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 20 de julio de 2016)

□ Que a la vista de las características técnicas del vehículo obtenidas, al igual que por el licitador, de pantallazos de Internet, se puede comprobar que el vehículo ofertado tiene una cilindrada de 1498, por tanto inferior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

□ Que por el licitador se acompaña a su escrito respuesta recibida de Automóviles Galera a su consulta, en la que se pone de manifiesto que la cilindrada real del Ford C-Max 1.500 es de 1499 cc y que se acompaña ficha técnica de un C-Max Trend + 1.500 120 cv, si bien esta ficha técnica no la adjunta el licitador, por ello este Ayuntamiento se dirige al mismo concesionario para solicitar una ficha técnica del referido vehículo, facilitándose por el mismo la siguiente ficha técnica: (imagen incluida en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 20 de julio de 2016).

□ Que, para mayor abundamiento, y como al disponer de la ficha técnica se tiene acceso a número de homologación del vehículo, se realiza consulta a la ITV de San Pedro del Pinatar, contestándose por el mismo que “los motores de 120 cv, que corresponden a 88 kw de potencia montan motor de 1499 cm³ DIESEL”.

CONSIDERANDO:

□ Que las alegaciones que efectúa “Andacar 2000, S.A.” y la documentación que acompaña no desvirtúa en modo alguno el motivo del rechazo de la proposición y solo se basa en



Ayuntamiento de Los Alcázares

información comercial, además, en modo alguno acompaña la ficha técnica oficial del vehículo ofertado.

▫ Que, a la vista de las alegaciones efectuadas por la referida mercantil, por la Mesa de Contratación se recopila documentación relativa a la cuestión de los cc del modelo FORD C-MAX 1.5 TDCI 120 CV Trend+ 5 puertas, siendo que la misma muestra que dicho modelo no alcanza los 1500 cc, en especial la Mesa sobre este particular considera que prevalece como prueba documental la ficha técnica de dicho modelo y la consulta efectuada con el número de homologación del vehículo, frente a páginas web arriba referenciadas y que además resultan contradictorias.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 20 de julio de 2016, tras el examen del referido escrito y a la vista de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a la prueba documental obtenida, se informa desfavorablemente el escrito de alegaciones presentado por la mercantil “Andacar 2000, S.A.” y ratificar la in admisión de la proposición presentada por la citada mercantil, por los motivos anteriormente expuestos, esto es, por cuanto que la cilindrada del vehículo ofertado contraviene lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- | | |
|-------------------------|---------------|
| 1. TransTel, S.A. | 100,00 puntos |
| 2. Autos Iglesias, S.L. | 88,74 puntos |

2.º Requerir al licitador que ha presentado la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, para que en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

▫ Que, con fecha 2 de agosto de 2016, se notificó al licitador, TransTel, S.A., el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.

▫ Que por parte de la mercantil “TransTel, S.A.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 11 de agosto de 2016 con el número 11975.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Rechazar la proposición presentada por la mercantil “Banco Santander, S.A.”, por cuanto que la cilindrada del vehículo ofertado contraviene lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. Desestimar el escrito de alegaciones presentado por la mercantil “Andacar 2000, S.A.”, por lo motivos anteriormente expuestos y, por ende, in admitir la proposición presentada por la citada mercantil, por cuanto que la cilindrada del vehículo ofertado contraviene lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del suministro de “Dos vehículos para el servicio de Policía Local de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting, a la mercantil “TransTel, S.A.”, de conformidad a la oferta y mejoras presentadas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio anual de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (19.176,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CUATRO MIL VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.026,96 €) totalizándose en VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.202,96 €).

CUARTO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2016.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “TransTel, S.A.”, así como al resto de participantes en la licitación y, simultáneamente, publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

SEXTO. Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado este a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.



Ayuntamiento de Los Alcázares

OCTAVO. Designar como responsable del contrato al Agente de la Policía Local, D. Miguel Rosique Saura; dándole traslado del presente acuerdo.

NOVENO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO. Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

UNDÉCIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MIXTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, Y DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS U OTROS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (EXP. 2539/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 21 de junio de 2016 se señaló la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Alcázares, mediante la modalidad de concesión, por cuanto que es preciso continuar prestando los servicios objeto del contrato a fin de contribuir a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, facilitando el desplazamiento de los vecinos de un punto a otro del término municipal; así como del servicio de transporte temporal de uso especial, en autobús u otros vehículos de transporte colectivo, para dar servicio a las Escuelas Deportivas u otros servicios, facilitando el desplazamientos de los usuarios de dichas escuelas o de las distintas actividades que se organicen por alguna concejalía a distintos puntos de la Región; y toda vez que este Ayuntamiento no dispone de medios personales, ni vehículos adecuados para garantizar la adecuada prestación de estos servicios.

VISTO que las prestaciones que comprenden dichos contratos están vinculadas entre sí y son complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Contratos del Sector Público, ambos pueden fusionarse en un contrato mixto.

VISTO que el régimen jurídico de aplicación en la adjudicación, al amparo del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el del contrato de gestión de servicio público al ser la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico.

VISTAS las características de las prestaciones que se pretenden contratar y su cuantía se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, a fin de asegurar la máxima concurrencia de empresas capacitadas para la prestación de dichos servicios, y para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de junio de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que, con fecha 21 de julio de 2016, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO que con fecha 11 de agosto de 2016, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión: "Procede la tramitación del Expediente".

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 12 de agosto de 2016 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, del “Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Los Alcázares” y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros servicios extraordinarios”, convocando su licitación

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 33.950,62 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, para lo que queda de la anualidad, con cargo a la aplicación 920.214.01 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato mixto para la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, del “Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Los Alcázares” y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros servicios extraordinarios”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES”, EN MODALIDAD DE CONCESIÓN (EXP. 7074/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 11 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito suscrito por D.ª A. I. N. G., en representación de la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, solicitando la prórroga del contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2013 se formalizó el contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, en modalidad de concesión, con la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, por un periodo de vigencia de dos años a contar desde el día en que comience la prestación del objeto del contrato; iniciándose la misma el 1 de septiembre de 2013.

Visto que las cláusulas Tercera del citado contrato y Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares establecen que el contrato podrá prorrogarse, mediante acuerdo expreso, de año en año, hasta dos años más, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2015, se acordó la prórroga del citado contrato de gestión del servicio público, por un periodo de un año, a contar desde el 1 de septiembre de 2015.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2016, por el Interventor Accidental se ha emitido informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la prórroga de este contrato.

Visto lo dispuesto en los Arts. 23 y 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

- 1.- *Acordar la prórroga del contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, en modalidad de concesión, cuya duración inicial era de dos años, por un periodo de un año, a contar desde el 1 de septiembre de 2016.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 2.- Disponer el gasto con cargo a la partida 323.480.01 del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2016.
- 3.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria “Ana Naya García, S.L.”.
- 4.- Comunicar la prórroga de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR DE 2015 (EXP. 5769/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento de los Alcázares por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2016, tiene creada una Comisión Informativa de carácter Especial denominada de Investigación de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar del 2105.

VISTO el escrito suscrito por la Secretaria General del Ayuntamiento, D.ª Ana Belén Saura Sánchez.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Art. 137.2 del ROF en relación con el Art. 109.1 y en relación con el Art. 3 del Real Decreto 1174/1987, de 15 de septiembre, la secretaría de las comisiones informativas no es función legalmente reservada al Secretario General de la Corporación, siendo por tanto susceptible de delegación.

CONSIDERANDO necesaria la delegación de las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes, en aras de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal y de posibilitar la sustitución en casos de ausencia o enfermedad del titular.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa Especial de Investigación de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar del 2105 en los siguientes funcionarios:

TITULAR: D.^a Raquel Ros Martínez.

SUPLENTE: D.^a Josefa Méndez Heredia.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a las interesadas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA MERCANTIL “ELECTROMUR, S.A.” EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LOS LOCALES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (EXP. 5171/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Energía, de fecha 10 de agosto de 2016, por la Sra. Secretaria se hace la observación de la existencia de un error material, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con la siguiente redacción:

VISTO que por D. A. F. J. S., en representación de la mercantil “Electromur, S.A.”, adjudicataria del contrato de servicios de “Mantenimiento, Conservación y Reparación de las Instalaciones de Alumbrado Público e Inspección Periódica de la Instalación Eléctrica de los Locales y Centros de Transformación de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares”, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 9.172,82 €.

VISTO que por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 30 de julio de 2015, se emitió informe favorable a la devolución, si bien, dicha devolución debía supeditarse a que por la empresa “Electromur, S.A.” se formulará por escrito propuesta respecto a la devolución de 12 columnas de farolas que tienen pendientes de remitir a este Ayuntamiento por tenerlas en depósito.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la citada mercantil, previo requerimiento, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2015 con el número 12037, formula las siguientes propuestas:

- OPCIÓN A: 7 Ud. de columna 10 m. nuevas + 11 Ud. 4 metros cilíndricas negras nuevas.
- OPCIÓN B: 7 Ud. de columna 12 m. usadas + 11 Ud. 4 metros cilíndricas negras nuevas.
- OPCIÓN C: 12 Ud. de columna 10 m. nuevas.

VISTO que por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2015, se emitió informe estimando que de las distintas opciones propuestas por la empresa “Electromur, S.A.” la más favorable para esta Corporación sería la devolución de 12 columnas de farolas de 10 metros nuevas.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, acordó aprobar la opción C de las propuestas por la mercantil “Electromur, S.A.”, por considerarla la más favorable para esta Corporación y requerir a la misma para que depositará en el almacén municipal las 12 columnas de farolas de 10 metros nuevas; así como proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la mercantil “Electromur, S.A.”, por el importe de 9.172,82 €, una vez levantada y firmada debidamente la correspondiente acta.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 14 de diciembre de 2015, por el que se pone de manifiesto:

“Vista la documentación de antecedentes y recepcionado el material recibido por la mercantil Electromur, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, que el material recibido NO SE AJUSTA al acuerdo de dicha Junta, no obstante se informa FAVORABLEMENTE el material aportado por la mercantil, dado que:

- 1.- Por la empresa Electromur S.A, se propone por escrito la propuesta sobre la remisión de 12 columnas de farolas que tienen pendientes de devolver a este Ayuntamiento por tenerlas en depósito columnas de similares características.
- 2.- Se informa favorablemente por el técnico municipal dicha propuesta por ser ventajosa para el Ayuntamiento, y posteriormente se aprueba por la Junta de Gobierno Local, consistente en 12 columnas de 10 metros.
- 3.- Se recepciona el material remitido por la mercantil y en la descarga se comprueba que el material remitido son:
 - 10 columnas de 10 metros.
 - 1 columna de 12 metros.
 - 1 columnas de 9 metros.
 - 1 columna de 8 metros.

El personal de la mercantil justifica dicho variación por que hubo un error en el recuento en su almacen y que no disponen en la actualidad de las 12 columnas de 10 metros, que disponen del material remitido.



Ayuntamiento de Los Alcázares

No obstante, se informa que el material depositado el día 27-11-15 en el almacén municipal junto al cementerio, es más ventajoso económicamente para el Ayuntamiento, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, dado que las dimensiones de dicho material también es utilizado en nuestras instalaciones y es mayor número en unidades.”

Visto lo dispuesto en el Art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Aceptar el material entregado por la mercantil “Electromur, S.A.”, esto es: 10 columnas de 10 metros, 1 columna de 12 metros, 1 columnas de 9 metros y 1 columna de 8 metros, por considerar dicho material más ventajoso económicamente para esta Corporación, conforme a lo indicado en el informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la mercantil “Electromur, S.A.”, por el importe de 9.172,82 €.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la referida mercantil, con indicación de los recursos pertinentes.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES, DE LA “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS ALCÁZARES” CON EL NÚMERO 37 (EXP. 7122/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de agosto de 2016,



Ayuntamiento de Los Alcázares

del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud presentada por D. F. M. T., en representación de la “Asociación para la Promoción del Polígono Industrial de Los Alcázares”, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de agosto de 2016 con el número 11720, a fin de que se proceda a la inscripción de la citada asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

VISTO lo dispuesto en el Art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que a la solicitud se acompañan los datos tipificados en el apartado 4 del citado Art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. *Inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales la “Asociación para la Promoción del Polígono Industrial de Los Alcázares”, asignándole el número 37.*

SEGUNDO. *Comunicar a la asociación que está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca; así como en el mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. Dando lugar el incumplimiento de estas obligaciones a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.*

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos a la referida Asociación, con indicación de los recursos procedentes.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO (EXP. 4266/16).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, se aprobó la convocatoria pública para la elección del Defensor del Discapacitado del municipio; insertándose el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 138 de fecha 16 de junio de 2016, para que los interesados en el nombramiento presentaran sus instancias en el plazo de un mes.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se han presentado instancia por los siguientes interesados:

- D.ª A. B. L. G..
- D. V. S. S..
- D.ª L. I. R. U..
- D.ª S. D. M. M..
- D.ª M. D. A-P. M.

VISTO lo dispuesto en el Estatuto del Defensor del Discapacitado.

VISTO que en todos los candidatos concurren los requisitos y condiciones necesarias para ser elegidos como Defensor del Discapacitado, aunque de conformidad con los Estatutos solo puede nombrarse un Titular.

RESULTANDO que por la mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Empleo, Política Social, Igualdad, Inmigración, Educación, Cultura, Sanidad y Patrimonio celebrada el 11 de agosto de 2016 se ha propuesto, una vez evaluada la documentación aportada por cada uno de los aspirantes antes relacionados, a D.ª M. D. A.-P. M. como Defensora del Discapacitado, y a fin de posibilitar la sustitución en casos de ausencia o enfermedad del titular, a D.ª A. B. L. G., como Defensora del Discapacitado Suplente; concurriendo en ambas características más que suficientes para el desempeño del puesto.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, para la formulación de la correspondiente propuesta y elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Estatuto del Defensor del Discapacitado, PROPONGO:

PRIMERO. *Nombrar, por los motivos anteriormente expuestos, a:*

- D.ª M. D. A.-P. M., como Defensora del Discapacitado Titular.
- D.ª A. B. L. G., como Defensora del Discapacitado Suplente.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. *Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con expresión de los recursos; así como a las Asociaciones de Discapacitados del municipio.*

TERCERO. *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web del mismo y Sede Electrónica de Los Alcázares.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN N.º 8 DEL PLAN PARCIAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR, RELATIVA A LA COMPATIBILIZACIÓN DE USOS Y AUMENTO DE EDIFICABILIDAD EN PARCELAS DOTACIONALES PÚBLICAS, AGRUPAMIENTO DE 2 PARCELAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO DE VIAL DE SERVICIO EJECUTADO Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EXP. 6588/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 11 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el Plan Parcial las Claras del Mar Menor fue aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 11 de junio de 1987, a reservas de la subsanación de deficiencias.

VISTO que la Modificación nº 1 (modificación tramitada sin número) fue aprobada por resolución de Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 30 de junio de 1989.

VISTO que la Modificación nº 2 (modificación tramitada sin número) fue probada por orden resolutoria de Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 27 de julio de 1990.

VISTO que la Modificación nº 3 (modificación tramitada con el número) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 6 de abril de 2000 (BORM 09-05-2000).

VISTO que la Modificación nº 4 (modificación tramitada con el número 4) fue aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 29 de septiembre de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2000. (BORM 09-11-2000).

VISTO que la Modificación nº 5 (modificación tramitada con el número 5) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2001 (BORM 25-02-2002).

VISTO que la Modificación nº 6 (modificación tramitada con el número 6) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 8 de noviembre de 2002 (BORM 04-12-2002).

VISTO que la Modificación nº 7 (modificación tramitada sin número) fue probada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 23 de mayo de 2003 (BORM 11-06-2003).

CONSIDERANDO el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente:

“La tramitación de los Planes Parciales y Especiales se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes.

Cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los planes de iniciativa particular solo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

c) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO el artículo 152 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el cual literalmente señala:

- “1. El avance de planeamiento, formalizado por la Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes, tiene por objeto definir su preordenación básica, delimitando su ámbito, estructura general y zonificación básica, con posibles alternativas, para su oportuna tramitación.*
- 2. El avance de planeamiento será preceptivo para todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle.*
- 3. Deberá presentarse también el avance para la solicitud de la cédula de urbanización y con la presentación de un Programa de Actuación, en su caso, así como para formular consulta previa a la dirección general competente en materia de urbanismo sobre cuestiones de su competencia.*
- 4. Los ayuntamientos podrán someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de urbanismo el avance de cualquier instrumento de planeamiento antes de su elaboración sobre cuestiones de competencia. El plazo para la emisión del informe será de un mes.”*

CONSIDERANDO el artículo 30 de la Sección 2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el cual literalmente señala:

- “1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.*
 - 2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.*
- Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo.*
- En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO el artículo 6.2.a) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en cuyo caso continuaría su tramitación como tal:

“1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.”

CONSIDERANDO la Disposición adicional primera, 2. b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, están sujetos al régimen de evaluación ambiental, los siguientes:

“1. Los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por modificaciones menores:

- a) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación territorial y estrategias territoriales que no impliquen la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial.
- b) Las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias.

3. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por planes que establecen el uso de zonas de reducido ámbito territorial:

- a) Los planes de ordenación de playas.
- b) Aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 hectáreas o a 100 hectáreas en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado.

4. Para los instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada podrá delegarse el ejercicio de las competencias como órgano ambiental en los ayuntamientos, siempre que se acredite la disposición de medios técnicos y personales necesarios para el ejercicio de la competencia.

VISTO el **Documento Ambiental Estratégico** “AVANCE DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN PARCIAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR” relativa a la compatibilización de usos y aumento de edificabilidad en parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de 2 parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona, redactado por D. E. D. de R. M., y D.ª M. M. P., Licenciados en Ciencias Biológicas, Consultora de Estudios y Proyectos de Ordenación del Territorio y Medioambiente, AMBIENTAL S.L., en mayo de 2016, la memoria de “AVANCE DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN PARCIAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR, RELATIVA A LA COMPATIBILIZACIÓN DE USOS Y AUMENTO DE EDIFICABILIDAD EN PARCELAS DOTACIONALES PÚBLICAS, AGRUPAMIENTO DE 2 PARCELAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO DE VIAL DE SERVICIO EJECUTADO Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA” redactada por el Arquitecto Municipal en fecha 5 de agosto de 2016, y **teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General**, con fecha 11 de agosto de 2016, obrantes en el expediente.

En consecuencia a lo expuesto, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

Primero.- Aprobar el AVANCE de la Modificación Nº 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, relativa a la compatibilización de usos y aumento de edificabilidad de las parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de dos parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona, redactada por el



Ayuntamiento de Los Alcázares

Arquitecto municipal en fecha 5 de agosto de 2016, y su correspondiente DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRÁTEGICO redactado por D. E. D. de R. M. y D.ª M. M. P., Licenciados en Ciencias Biológicas; Consultora de Estudios y Proyectos de Ordenación del Territorio y Medioambiente, AMBIENTAL S.L., fechado en mayo de 2016, como acto de trámite a efectos preparatorios para acordar su aprobación inicial por el Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir el Avance de modificación junto con el documento ambiental estratégico al órgano ambiental para ser sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental y emisión del correspondiente informe ambiental sometido a “evaluación ambiental estratégica simplificada”, a los efectos previstos en la legislación estatal básica para la modificación del planeamiento “no estructural” “menor”, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 7260/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
EXP.6893/16	AYUDA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS	30,06 €
EXP.6893/16	AYUDA ECONÓMICA PARA ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD	120,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2016/9682	112,21 €
ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MARZO 2016	72.747,14 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	REPRESENTACION LUISA FERNANDA	242,00 €
ASOCIACION DE PATCHWORK	LAZOS CONMEMORATIVOS	56,00 €
ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD ABRIL 2016	72.747,14 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA ABRIL. ENTREGA CTA.	27.994,86 €
ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD MAYO 2016	72.747,14 €
ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD JUNIO 2016	72.695,69 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	PROGRAMA NACIONAL LA TARDE CON EXPOSITO	12.100,00 €
AULOCE, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA, SUSCRIPCION Y MANTENIMIENTO MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO	5.248,44 €
ATICA PUBLICACION Y DISEÑO, S.L.	IMPRESION Y ENCUADERNACION LIBROS	738,10 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD: A0000172052 TAMAÑO: 1X1 AYTO. LOS ALCAZARES ID 3015 - 11/06/2016	1.028,50 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE JUNIO	402,68 €
INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA	DERECHOS DE USO DE LA MARCA Q DE CALIDAD TURISTICA ANUALES. TARIFA 2016	3.319,03 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	100 ADHESIVOS PLAYA NO VIGILADA	571,12 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	BANDEROLAS JUVENTUD, MONTAJE Y DESMONTAJE	174,24 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	LONA EN IMPRESION DIGITAL - JUVENTUD LOS ALCAZARES	1.933,58 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE JUNIO	1.838,50 €
CONSTRUMENOR, S.L.	MONTAJE DE HOGUERA	266,20 €
INICIATIVAS EL GIGANTE S.L	SERVICIO DE ANIMACION CON TORO MECANICO	544,50 €
CENTRO COMERCIAL LAS VELAS	20 ENTRADAS DE CINE	158,00 €
SONIDO 1 S.L	BAFLE PORTATIL 15" 2VHF MP3 BT VEXUS AP	337,78 €
LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	PLATAFORMA ARTICULADA 16 METROS DIESEL	464,64 €
R. V. , A. J.	PAPEL A4	647,59 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	ACUERDO INTERNET LA VERDAD .ES JUNIO 2016	242,00 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	ACUERDO ANUAL REDACCIONAL PRENSA LA VERDAD 2016	4.840,00 €
CORTAMOTOR,S.L.	LAVADO	140,36 €
IMPORTACIONES HERMANOS ANDREO, S.L.	RASETE DE COLORES	161,90 €
L. G., M.	VIAJE AL MUSICAL REY LEON	1.645,00 €
AUTOCARES COSTA AZUL S.A	SERVICIOS PRESTADOS DESPLAZAMIENTO	5,68 €
VIALTA, S.L.	EQUIPO RESUCITACION	584,43 €
VIALTA, S.L.	AGUA OXIGENADA, TENSIO METRO ...VARIOS	115,37 €
VIALTA, S.L.	CALIBRACION MONITOR	163,35 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	MANTENIMIENTO ALARMA CENTRO LAS CLARAS	139,76 €
ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB	FOLLETOS VARIOS . ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVOS, SEMANA DE LA HUERTA Y LA MAR	4.997,30 €
PINTURAS CARTAGENAS S.L.	PINTURA VARIA	2.660,41 €
GRIMASY S.L.	REPARACION RETEN	1.603,63 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

GRIMASY S.L.	REPARAR TRAJILLA	429,55 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO CENTRALITA	68,46 €
L. L., C. L.	SARDINADA SAN JUAN	385,00 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	AGUA JUNIO	124.302,43 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD NOTICIERO JUNIO	242,00 €
O. S., A. M.	TERMO VESTIDORES POLICIA LOCAL	279,99 €
O. S., A. M.	REPARACION DEPENDENCIAS DE LA POLICIA	5.136,45 €
M. M., R. N.	MINUTA PROCURADOR ANASTASIO BASTIDA	153,36 €
	TOTAL	497.561,57 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de agosto de 2016, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 497.561,57 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

En dicho informe el Interventor acctal suscribe lo siguiente : “Según lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLHL, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

A estos efectos se formula observación sobre la factura nº 0580200246 de fecha 30 de junio de 2016, registrada por Radio Popular S.A - COPE en concepto de “ Programa nacional la tarde con Expósito”, y por importe de 12.100 €, por cuanto que, observado por esta intervención, se ha omitido el tramite (no esencial) de contratación conforme a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, ya que las mismas, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la contratación de servicios, cuando su importe supere los 9.000 €.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al



Ayuntamiento de Los Alcázares

art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **497.561,57 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 6342/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 15 de julio de 2016 con número de registro de entrada 10808, en la que Dña. M. S. G., solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al segundo semestre por importe total de 244 €.

RESULTANDO

- *Que el informe del Departamento de Mercados, de fecha 18 de julio de 2016, concluye que el importe del segundo semestre del puesto nº 397-398 sito en Los Narejos asciende a 244 €, siendo el vencimiento para el pago del segundo semestre el día 15 de julio de 2016.*
- *Que el interesado, presenta certificado donde no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones públicas, con el fin de justificar su actual situación económica.*
- *Que, comprobada la documentación presentada por Dña. M. S. G., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago*



Ayuntamiento de Los Alcázares

de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.

- Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario alguno.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 11 de agosto de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 244 € de principal más 3,58 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 247,58 €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
05/09/2016	61,90 €
05/10/2016	61,90 €
05/11/2016	61,89 €
05/12/2016	61,89 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XII. SOLICITUD CONCESIÓN DE BECA ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016 (EXP. 1637/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.º J. C. J., representado a D.º J. L. C. M., mediante escrito de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 15 de marzo de 2016 con el numero 4104, de solicitud de ayuda económica por Becas Erasmus, para el curso académico 2015/2016.

RESULTANDO:

- *Que por la Universidad Católica de Murcia se le ha concedido una Beca Erasmus a:
-D.º J. L. C. M. para cursar estudios en la UNIVERSIDAD TROYES (FRANCIA), durante un periodo de 9 meses.*
- *Que existe un Convenio de Colaboración entre la Universidad Católica de Murcia y este Ayuntamiento, para la formación de estudiantes del municipio en universidades extranjeras, siendo la aportación municipal para cada estudiante seleccionado en la Beca Erasmus de 35,00 €, por mes de estancia en el extranjero.*

VISTO el informe emitido por el Interventor accidental, de fecha 23 de marzo de 2016, de retención de créditos.

*Por todo lo anteriormente expuesto, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.-Conceder a:

D.º J. L. C. M. ayuda para Beca Erasmus, por importe de 315,00 €.

SEGUNDO.-Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como la Intervención y Tesorería Municipal, a fin de formalizar la orden de pago en tanto exista liquidez en la Hacienda Municipal, y su notificación al interesado y a la Universidad Católica de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL (EXP. 6155/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal y acumulación de tareas.

Visto que la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración desarrolla diferentes programas, proyectos y servicios en los que la presencia profesional de un educador social es de vital importancia ya que en dicha Área se realizan actuaciones como el Plan de Prevención de Absentismo, Fracaso y Abandono Escolar, el Programa de Intervención Familiar (PIF), el Proyecto de Apoyo Socioeducativo a Adolescentes y Jóvenes, así como otros proyectos de próxima creación tales como el Servicio de Apoyo Familiar (SAF) vinculados a subvenciones directas que el Ayuntamiento percibe de la administración estatal y regional y para cuyo desarrollo se hace necesario la selección de personal cualificado.

Visto la necesidad de cubrir las ausencias laborales del personal con la categoría profesional de educador social con la finalidad de continuar con la adecuada prestación de los servicios de atención primaria de servicios sociales y que se encuentran subvencionados, así como para proceder a la cobertura de puestos de trabajo técnico para el desarrollo de nuevos programas, proyectos y servicios subvencionados por distintas administraciones públicas.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 10 de agosto de 2016, en el que informa favorablemente las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educadores Sociales, garantizándose así el principio de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educador Social para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino, con la clasificación y denominación siguiente:

- Denominación: Educador Social
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Grupo: A2

SEGUNDO.- Publicar un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como publicar íntegramente las Bases en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares www.losalcazares.es.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV. PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. S. R. Á., DE AYUDA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, PREVISTA EN EL ACUERDO MARCO 2004 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (EXP. 7401/15).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 11 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 3555/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, se acordó declarar la jubilación del funcionario de carrera, D. S. R. Á., Operario de Cometidos Varios, al habersele reconocido una incapacidad permanente en el grado de total mediante resolución de fecha 7 de octubre de 2014 de la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos y administrativos desde el día 10 de septiembre de 2014.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 14 de septiembre de 2015 y número de registro 12.987, por D. S. R. Á., se formuló solicitud de ayuda por incapacidad total, según Acuerdo Marco.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 9 de diciembre de 2015 y número de registro 17.182, por el INSS se cursó oficio en el que comunicaba a esta Administración la declaración de incapacidad permanente absoluta con efectos del día 23 de septiembre de 2015 de D. S. R. Á., sin previsión de revisión por mejoría que permitiera la reincorporación al puesto de trabajo del funcionario.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 14 de julio de 2016, del que se desprende: "{...} Las incapacidades o invalideces permanentes, se definen de acuerdo con el artículo 193 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, como la situación del trabajador que presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas que disminuyan o anulen su capacidad laboral. Las incapacidades de larga duración o previsiblemente definitivas se las calificará como permanentes y dependiendo del grado de incapacidad se tratará de una modalidad u otra.

{...} En cuanto a la prestación económica, el artículo 196 del mismo cuerpo legal, prevé en función de las diferentes modalidades:

- Incapacidad o invalidez permanente parcial. En esta situación el trabajador si cumple con los requisitos de beneficiario será acreedor de una prestación a tanto alzado y de un solo pago o cargo de la Seguridad Social.

- Incapacidad o invalidez permanente total. El beneficiario percibirá una prestación económica vitalicia a cargo de la Seguridad Social que será compatible con cualquier otra retribución que pueda percibir el beneficiario por un trabajo distinto al de su profesión habitual. La situación de incapacidad permanente total será revisable por periodos marcados con la finalidad de ver si el beneficiario continúa con las dolencias o si por el contrario ha mejorado, en cuyo caso perdería la condición de beneficiario de dicha pensión.

- Incapacidad o invalidez permanente absoluta. El beneficiario tendrá derecho a una pensión, como en el caso de la total, de mayor importe que la anterior e incompatible con la retribución de cualesquiera otros trabajos.

- Gran Invalidez. El beneficiario tendrá derecho a una pensión a la que se le sumará un complemento destinado a remunerar a la persona que atienda al beneficiario.

Por tanto, la medida asistencial prevista en el Acuerdo Marco 2004 en concepto de "Invalidez total" es decir, en la modalidad de incapacidad permanente total, lo es, como mejora de las prestaciones recibidas de la Seguridad Social ya que la cuantía de la pensión será menor que la prevista para la incapacidad permanente absoluta que inhabilita al trabajador para poder desempeñar toda profesión u oficio.

{...} Así pues, del análisis del propio texto se deduce que continúa en vigor el apartado 21.1. del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, que dispone: "En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento garantiza un seguro de vida para los Funcionarios, cubriendo éste los riesgos, cuyos capitales mínimos serían los especificados en cada uno de los siguientes conceptos y siendo estos abonados por una sola vez:

Fallecimiento	18.000 euros.
Invalidez total	18.000 euros.
Fallecimiento por accidente laboral	18.000 euros. (*)

(*acumulan sobre los de fallecimiento)".



Ayuntamiento de Los Alcázares

Según sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2013, no se considera estos conceptos como retribuciones sino como medidas de índole asistencial, puesto que con estos conceptos no se retribuye el trabajo realizado sino que el derecho a su percepción se devenga cuando se produce la contingencia que coloca al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad, no infringiendo por tanto, lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni por el artículo 153 del Real Decreto Legislación 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que “los funcionarios de Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto”, y que “en su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes”, no teniendo por tanto lo previsto en el Acuerdo Marco la consideración de retribuciones sujetas a lo dispuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, al tener el carácter de ayuda asistencial.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece en su artículo 1, un régimen de incompatibilidades para las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica prevista al cese de los Altos Cargos así como de otros miembros previstos en la norma y que serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, debiendo optar en este caso por la percepción de una u otra prestación, no siendo por tanto, aplicable esta prohibición al presente supuesto.

Por otro lado, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, suspende y deja sin efectos los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012, pudiendo interpretarse que dicha suspensión “ex lege”, no comprende las aludidas prestaciones sociales, ya que las Administraciones Públicas podrían suspender o modificar sus acuerdos o pactos siempre y cuando concurren circunstancias excepcionales que supongan una alteración sustancial de las circunstancias económicas que aconsejaran tomar esa medida para salvaguardar el interés público. De ahí que el artículo 38.10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, disponga: “A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público”. Por tanto, al no haber acordado la Corporación la suspensión de dicha ayuda asistencial prevista en el Acuerdo Marco 2004, en consecuencia, para el caso de que el Ayuntamiento no tuviese concertada póliza que amparase la citada cobertura asistencial, deberá asumir con fondos municipales la cobertura del riesgo por “Invalidez total” que asciende a 18.000 euros solicitados por el funcionario y que lo regulaba en el acuerdo de condiciones que continúa en vigor y que lo preveía como mejora de las prestaciones recibidas por el funcionario de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguridad Social cuando fue declarado en situación de incapacidad permanente total que es la prevista por el Acuerdo Marco 2004, no así la incapacidad permanente absoluta, cuya prestación económica es superior a la percibida en la modalidad de total.

{...} Según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación supletoria en la Administración Local, “Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años: a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la prestación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse”, por tanto, desde el punto de vista formal, sería procedente reconocer a D. S. R. Á., el derecho a percibir la ayuda asistencial por invalidez total solicitada conforme al apartado 21.1 del Acuerdo Marco, puesto que cuando el interesado finalizó su vinculación funcional con el Ayuntamiento lo fue por motivo de incapacidad permanente total aunque posteriormente le fuera reconocida incapacidad absoluta a diferencia de D.ª J. I. M. que cuando finalizó su vinculación funcional lo fue por motivo de incapacidad permanente absoluta, situación no prevista en el citado acuerdo {...}”.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 11 de agosto de 2016, en el que concluye: “{...} Segunda.- Estimar la solicitud de D. S. R. Á. coincidiendo con el criterio establecido en el informe de la Técnico de Administración General de fecha 14 de julio de 2016. Tercera.- Informar favorable la existencia de crédito suficiente y adecuado, para el abono de la ayuda por incapacidad total, por importe de 18.000 €, a favor de D. S. R. Á. {...}”.

CONSIDERANDO que la competencia para autorizar el abono de la ayuda de carácter asistencia conforme a lo previsto por el Acuerdo Marco del personal funcionario, corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, según artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Estimar la solicitud formulada por D. S. R. Á., con fecha de Registro General de Entrada de 4 de septiembre de 2015 y número de registro 12.987, al amparo de lo previsto por el apartado 21.1 del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en consecuencia su derecho a percibir la cantidad de 18.000 euros como mejora de las prestaciones percibidas por la Seguridad Social, al haberle sido reconocida una incapacidad permanente en el grado de TOTAL mediante resolución de fecha 7 de octubre de 2014 de la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos y administrativos desde el día 10 de septiembre de 2014.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo al interesado así como al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Informar para su conocimiento a la Junta de Personal del acuerdo que se adopte.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a J. I. M., DE AYUDA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, PREVISTA EN EL ACUERDO MARCO 2004 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (EXP. 8679/15).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 11 de agosto de 2016, se observa que en la propuesta se omite el fallecimiento de la solicitante, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con la siguiente redacción:

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 22 de octubre de 2015, se recibe informe sobre la resolución dictada por la Directora Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, reconociendo una incapacidad permanente absoluta para todo trabajo con efectos desde el día 27 de mayo de 2015, a D.^a J. I. M..

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 3224/2015, de 2 de noviembre de 2015, se acordó declarar la jubilación de la funcionaria D.^a J. I. M., al habersele reconocido una incapacidad permanente absoluta para todo trabajo mediante resolución con fecha de Registro General de Entrada de 22 de octubre de 2015, de la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos desde el día 27 de mayo de 2015.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 10 de noviembre de 2015 y número de registro 15.819, por D.^a J. I. M., se formuló solicitud de ayuda por incapacidad total, según Acuerdo Marco.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 14 de julio de 2016, del que se desprende: “{...}Las incapacidades o invalideces permanentes, se definen de acuerdo con el artículo 193 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, como la situación del trabajador que presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas que disminuyan o anulen su capacidad laboral. Las incapacidades de larga duración o previsiblemente definitivas se las calificará como permanentes y dependiendo del grado de incapacidad se tratará de una modalidad u otra.



Ayuntamiento de Los Alcázares

{...} En cuanto a la prestación económica, el artículo 196 del mismo cuerpo legal, prevé en función de las diferentes modalidades:

- Incapacidad o invalidez permanente parcial. En esta situación el trabajador si cumple con los requisitos de beneficiario será acreedor de una prestación a tanto alzado y de un solo pago o cargo de la Seguridad Social.

- Incapacidad o invalidez permanente total. El beneficiario percibirá una prestación económica vitalicia a cargo de la Seguridad Social que será compatible con cualquier otra retribución que pueda percibir el beneficiario por un trabajo distinto al de su profesión habitual. La situación de incapacidad permanente total será revisable por periodos marcados con la finalidad de ver si el beneficiario continúa con las dolencias o si por el contrario ha mejorado, en cuyo caso perdería la condición de beneficiario de dicha pensión.

- Incapacidad o invalidez permanente absoluta. El beneficiario tendrá derecho a una pensión, como en el caso de la total, de mayor importe que la anterior e incompatible con la retribución de cualesquiera otros trabajos.

- Gran Invalidez. El beneficiario tendrá derecho a una pensión a la que se le sumará un complemento destinado a remunerar a la persona que atienda al beneficiario.

Por tanto, la medida asistencial prevista en el Acuerdo Marco 2004 en concepto de “Invalidez total” es decir, en la modalidad de incapacidad permanente total, lo es, como mejora de las prestaciones recibidas de la Seguridad Social ya que la cuantía de la pensión será menor que la prevista para la incapacidad permanente absoluta que inhabilita al trabajador para poder desempeñar toda profesión u oficio.

{...} Así pues, del análisis del propio texto se deduce que continúa en vigor el apartado 21.1. del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, que dispone: “En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento garantiza un seguro de vida para los Funcionarios, cubriendo éste los riesgos, cuyos capitales mínimos serían los especificados en cada uno de los siguientes conceptos y siendo estos abonados por una sola vez:

Fallecimiento	18.000 euros.
Invalidez total	18.000 euros.
Fallecimiento por accidente laboral	18.000 euros. (*)

(*acumulan sobre los de fallecimiento)”.

Según sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2013, no se considera estos conceptos como retribuciones sino como medidas de índole asistencial, puesto que con estos conceptos no se retribuye el trabajo realizado sino que el derecho a su percepción se devenga cuando se produce la contingencia que coloca al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad, no infringiendo por tanto, lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni por el artículo 153 del Real Decreto Legislación 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales



Ayuntamiento de Los Alcázares

vigentes en materia de Régimen Local, que establece que “los funcionarios de Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto”, y que “en su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes”, no teniendo por tanto lo previsto en el Acuerdo Marco la consideración de retribuciones sujetas a lo dispuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, al tener el carácter de ayuda asistencial.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece en su artículo 1, un régimen de incompatibilidades para las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica prevista al cese de los Altos Cargos así como de otros miembros previstos en la norma y que serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, debiendo optar en este caso por la percepción de una u otra prestación, no siendo por tanto, aplicable esta prohibición al presente supuesto.

Por otro lado, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, suspende y deja sin efectos los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012, pudiendo interpretarse que dicha suspensión “ex lege”, no comprende las aludidas prestaciones sociales, ya que las Administraciones Públicas podrían suspender o modificar sus acuerdos o pactos siempre y cuando concurren circunstancias excepcionales que supongan una alteración sustancial de las circunstancias económicas que aconsejaran tomar esa medida para salvaguardar el interés público. De ahí que el artículo 38.10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, disponga: “A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público”. Por tanto, al no haber acordado la Corporación la suspensión de dicha ayuda asistencial prevista en el Acuerdo Marco 2004, en consecuencia, para el caso de que el Ayuntamiento no tuviese concertada póliza que amparase la citada cobertura asistencial, deberá asumir con fondos municipales la cobertura del riesgo por “Invalidez total” que asciende a 18.000 euros solicitados por el funcionario y que lo regulaba en el acuerdo de condiciones que continúa en vigor y que lo preveía como mejora de las prestaciones recibidas por el funcionario de la Seguridad Social cuando fue declarado en situación de incapacidad permanente total que es la prevista por el Acuerdo Marco 2004, no así la incapacidad permanente absoluta, cuya prestación económica es superior a la percibida en la modalidad de total.

{...} Según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación supletoria en la Administración Local, “Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años: a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la prestación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se



Ayuntamiento de Los Alcázares

concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse”, por tanto, desde el punto de vista formal, sería procedente reconocer a D. S. R. Á., el derecho a percibir la ayuda asistencial por invalidez total solicitada conforme al apartado 21.1 del Acuerdo Marco, puesto que cuando el interesado finalizó su vinculación funcional con el Ayuntamiento lo fue por motivo de incapacidad permanente total aunque posteriormente le fuera reconocida incapacidad absoluta a diferencia de D.ª J. I. M. que cuando finalizó su vinculación funcional lo fue por motivo de incapacidad permanente absoluta, situación no prevista en el citado acuerdo {...}”.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 11 de agosto de 2016, en el que concluye: “{...} Desestimar la ayuda solicitada por Dª J. I. M., coincidiendo con el criterio jurídico establecido en el informe de la Técnico de Administración General de fecha 14 de julio de 2016”.

CONSIDERANDO que la solicitante ha fallecido este año.

CONSIDERANDO que la competencia para autorizar el abono de la ayuda de carácter asistencia conforme a lo previsto por el Acuerdo Marco del personal funcionario, corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, según artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud formulada por D.ª J. I. M., con fecha de Registro General de Entrada de 10 de noviembre de 2015 y número de registro 15.819, al no existir cobertura asistencial en el apartado 21.1 del Acuerdo Marco 2004 del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la incapacidad permanente ABSOLUTA que le fue reconocida mediante resolución con fecha de Registro General de Entrada de 22 de octubre de 2015, de la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos desde el día 27 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los legítimos herederos de la solicitante, así como al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

TERCERO.- Informar para su conocimiento a la Junta de Personal del acuerdo que se adopte.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XVI. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA:

A. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 6777/16, 7124/16 Y 7113/16).

a.1. EXP. 6777/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dº J. M. M. B. de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €) .

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 1 de agosto de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 28 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 3 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para el pago de vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50€) que se abonara por transferencia bancaria al SUPERMERCADO MANUEL GRACIA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

a.2. EXP. 7124/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Doña M. A. A. F., de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cien euros (100 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 9 de agosto de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 5 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha de 11 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 100 euros a abonar al proveedor: Supermercado de MANUEL GRACIA (SPAR).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

a.3. EXP. 7113/16.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Don S. G. G., de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 09 de agosto de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 10 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 11 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Don S. G. G. por importe de (50 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE (EXP. 6778/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o A. I. L. de ayuda económica para vale de alimentos e higiene por importe total de cien euros (100€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 1 de agosto de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 28 de julio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 3 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para el pago de vale de alimentos e higiene por valor total de cien euros (100€) que se abonara por transferencia bancaria al SUPERMERCADO MANUEL GRACIA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 6956/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Doña L. . E. A.con NIF *** para abono de alquiler y vale de alimentos y la propuesta indicada en el Informe Social y ratificada por la Comisión*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Técnica de Ayudas de tramitar un vale de alimentos de ciento cincuenta euros (150€) y el 50% del coste del alquiler, ciento ochenta y cinco euros (185€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 9 de agosto de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 10 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 11 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que estas ayudas se acogen al artículo 6.1.16. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

*PRIMERO.- Conceder una ayuda económica municipal por importe de trescientos treinta y cinco euros, divididos en ciento ochenta y cinco euros para alquiler y ciento cincuenta euros para vale de alimentos, a abonar al propietario de la vivienda don J. G. E. con NIF *** y al Supermercado Manuel Gracia con CIF : ****

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D. PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 6361/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a F. B., de ayuda económica para pago de dos meses de alquiler por importe de quinientos euros (500 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 9 de agosto de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 4 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha de 11 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 500€ a abonar mediante transferencia bancaria a la dueña de la vivienda D^a A. O. G. .

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E. PAGO GASTOS DE ENTERRAMIENTO Y CEMENTERIO (EXP. 5034/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por TANATORIO ESTAVESA S.A., de ayuda económica para Gastos de Enterramiento y Cementerio por importe de mil ciento siete euros con diez céntimos (1.107.10 €).



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 06 de junio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 07 de junio, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 22 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Tanatorio Estavesa S.L., por importe de 1.107.10 € a abonar a TANATORIO ESTAVESA S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES NÚMS. 354-356-358-360 (EXP. 577/16).

Examinada la propuesta de denegación de cambio de titularidad de los puestos del mercado semanal de Los Alcázares números 354, 356, 358 y 360, y de conformidad con el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se deja sobre la mesa para su mejor estudio, siendo votado a favor por todos los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

XVIII. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICION -PSOE- (EXP. 7300/16).

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de agosto de 2016 con el número 12084/16, en el que solicita:

“Copia de todas las facturas obrantes en este Ayuntamiento del Restaurante La Tropical, Restaurante-Bar Ramón y Roblemar de los años 2003 hasta 2011.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14,



Ayuntamiento de Los Alcázares

regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO el gran volumen de documentación que han solicitado, y dado que la mayoría se encuentra en el Archivo municipal, lo que conlleva una gran labor de recopilación, es por lo que cuando se haya podido reunir la misma, se les notificará para su acceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder el visionado de la información solicitada, la cual les será facilitada en la Intervención Municipal, una vez recopilada toda la documentación.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente del visionado de la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.